

# Modificaciones en la orden que regula el sistema SII y en el modelo 322

En el BOE del 27 de febrero, se ha publicado la [Orden HFP/187/2018](#), de 22 de febrero, cuya finalidad es la modificación de algunas especificaciones normativas y técnicas en la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, respecto a la llevanza de los Libros registro del IVA a través de la Sede Electrónica de la AEAT, y modificaciones en el modelo 322 “Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de Entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual. Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana”, aprobado por la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre.

## Modificaciones en la regulación del sistema SII

Se introducen determinadas modificaciones en la [Orden HFP/417/2017](#), de 12 de mayo, que entrarán en vigor el 1 de julio de 2018. Entre los cambios recogidos, podemos mencionar los siguientes:

- Incorporación de un nuevo campo identificativo para los registros de facturación realizados por una entidad en su condición de sucesora de otra entidad por operaciones de reestructuración societaria.
- Nueva clave de factura en el libro registro de facturas recibidas para poder diferenciar el registro de las liquidaciones complementarias de Aduanas correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, de forma independiente al resto de documentos aduaneros (LC Aduanas-Liquidación complementaria).
- Creación de dos marcas específicas respecto a las facturas:
  - Tanto en el libro registro de facturas recibidas como emitidas, se permite concretar si la factura simplificada recoge la identificación del destinatario a los efectos de cumplir con los [artículos 7.2 y 7.3](#) del Reglamento de facturación.
  - En el libro registro de facturas emitidas se permite concretar si la factura expedida de acuerdo con el [artículo 6](#) de dicho Reglamento, no contiene la identificación del destinatario según lo previsto en su artículo 6.1.d).
- Identificación en el libro de facturas emitidas, de las facturas expedidas por terceros según lo establecido en la [disposición adicional tercera](#) y [disposición adicional sexta](#) el Reglamento de facturación, a los efectos del cómputo de plazos de remisión de la información.
- Nueva clave de medio de cobro o pago de las operaciones acogidas o afectadas por el régimen especial del criterio de caja del IVA, (domiciliación bancaria) tanto para el libro registro de facturas emitidas como recibidas. Esta nueva clave permitirá identificar aquellos cobros y pagos que se instrumenten mediante órdenes de domiciliación bancaria.

- Se añade una disposición adicional segunda a la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, para concretar la información a suministrar por aquellos sujetos pasivos que queden obligados a llevar los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria desde una fecha diferente al primer día del ejercicio, en relación con el periodo de tiempo anterior a la inclusión en esta obligación, correspondiente a este mismo ejercicio.
- Atendiendo a las demandas de los sujetos pasivos, se crea un campo de contenido libre denominado “referencia externa” con el objetivo de que, aquellos sujetos pasivos que así lo estimen oportuno, puedan utilizar este campo con la finalidad que pudiera tener en sus anteriores libros registro.
- En el libro registro de facturas expedidas se crean campos específicos asociados a las diferentes modalidades de causa de exención para poder identificar la parte de la base imponible exenta correspondiente a cada causa.
- Se crea una marca especial (L28) para identificar aquellos registros de facturación respecto de los que el cumplimiento del plazo de envío a los libros registro (de facturas emitidas, recibidas y de determinadas operaciones intracomunitarias), que presente dificultades, porque el sujeto pasivo no podía conocer con certeza el cambio de condición a gran empresa o el cambio de competencia inspectora, o porque la solicitud de alta en el registro de devolución mensual sea posterior al primer día del periodo en que surte efectos esta inscripción.
- Se crean dos nuevas claves de comunicación en el libro registro de facturas expedidas que permiten registrar la información correspondiente a las devoluciones del IVA en el régimen de viajeros a que se refiere el artículo 21.2º de la Ley del IVA (A5 para las altas, o A6 para las modificaciones). Esta modalidad de remisión de la información requiere identificar los registros correspondientes a estas devoluciones con un nuevo tipo de comunicación e identificando en el campo de número de factura el número correspondiente al documento electrónico de reembolso a que se refiere el artículo 9 del Reglamento del IVA. Será un procedimiento alternativo al sistema actual de remisión de esta información correspondiente a estas devoluciones.
- Los sujetos pasivos cuyas facturas tengan más de 15 referencias catastrales podrán realizar un envío independiente, remitiendo la información completa de los inmuebles objeto de arrendamiento de locales de negocio y que no estén sujetos a retención.
- Se crea un identificador (L29) que especifica aquellas facturas con importes superiores a un umbral (100.000 euros), de manera que si el registro de facturación que se quiere registrar supera este importe deberá marcarse este identificador, confirmando de este modo, que no se trata de un error.

## Modificación del modelo 322

Esta norma también incluye las modificaciones en la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, sustituyendo el anexo I que contiene el modelo 322 por el anexo II de la presente orden. Su entrada en vigor ha sido el 28 de febrero de 2018.